

Política del Sistema Interno de Información y Protección del Informante

Control de versiones

Versión	Fecha	Autor	Cambios producidos
1.0	Noviembre 2023	Comité de Prevención y Gestión de Riesgos Penales y Conducta (Área de Cumplimiento, Riesgos y Control Interno)	Versión inicial
1.1	Marzo 2026	Área de Cumplimiento, Riesgos y Control Interno	Modificación del ANEXO II – Canales externos de las autoridades competentes para incluir listado de canales externos

Aprobaciones

Versión	Órgano de gobierno	Entidad	Fecha
1.0	Consejo de Administración	Crea Madrid Nuevo Norte S.A.	Noviembre 2023
1.1	Comité de Prevención y Gestión de Riesgos Penales y Conducta por delegación del Consejo de Administración	Crea Madrid Nuevo Norte S.A.	Abril 2026

Índice

1.	Introducción	4
2.	Ámbito de aplicación.....	4
2.1.	Ámbito de aplicación subjetivo	
2.2.	Ámbito de aplicación objetivo	
3.	Principios y garantías del Sistema Interno de Información	5
4.	El Canal de Denuncia.....	7
5.	Responsable del Sistema Interno de Información.	8
6.	Aprobación, publicación y entrada en vigor	8
	ANEXO I - Catálogo de infracciones contempladas en la directiva (UE) 2019/1937	9
	ANEXO II – Canales externos de las autoridades competentes	10

1. Introducción

Crea Madrid Nuevo Norte, S.A. (en adelante, “Crea Madrid Nuevo Norte”, "CreaMNN" o la "Compañía") es una sociedad principalmente dedicada al ejercicio de la actividad promotora e inmobiliaria, impulsora del proyecto urbanístico Madrid Nuevo Norte.

CreaMNN forma parte del Grupo BBVA quien, en cumplimiento de los artículos 5.2.h), 5.2.i), 9 y 11 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (la “Ley 2/2023”) que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2019/937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, ha aprobado en junio de 2023 una Política General de gestión de comunicaciones en el Canal de Denuncia y de protección del informante estableciendo determinados estándares corporativos aplicables en dicho Grupo, del que CreaMNN forma parte.

La presente «Política del Sistema Interno de Información y Protección del Informante» (en adelante, “la Política”) de CreaMNN demuestra el compromiso de la Compañía con el cumplimiento normativo, fomentando una cultura de **ética, buen gobierno, transparencia e integridad con nuestros grupos de interés** y es conforme con los estándares corporativos aplicables en el Grupo BBVA.

CreaMNN está dotada de un **Sistema Interno de Información y Protección del Informante** (en adelante, el “Sistema Interno de Información” o “Sistema”), como mecanismo formal de comunicación o denuncia de irregularidades (en adelante, “Comunicaciones”), siendo uno de los principios rectores de su funcionamiento la protección de la persona que comunique cualesquiera irregularidades objeto del mismo.

De este modo, y dando cumplimiento a las exigencias derivadas de la «Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción», el Consejo de Administración de CreaMNN impulsa y aprueba esta Política, procediendo con ella a establecer los principios y garantías para una adecuada gestión de su Sistema Interno de Información.

2. Ámbito de aplicación

2.1. Ámbito de aplicación subjetivo

La presente Política es de aplicación a CreaMNN, así como a todos los consejeros, directivos, empleados o personas que tengan una relación con la Compañía, con independencia de su posición funcional o jerárquica (en adelante, el “grupos de interés interno”).

Adicionalmente, se promueve que cualquier persona, física o jurídica, que haya tenido, tenga o pueda tener una relación profesional, o en el marco de un contexto profesional, con CreaMNN (en adelante, los “grupos de interés externo”) usen igualmente el Sistema Interno de Información en los casos regulados en esta Política, extendiéndose la protección a las personas físicas informantes (y en su caso a las personas jurídicas vinculadas relacionadas en el artículo 3.4.c) de la Ley 2/2023).

2.2. **Ámbito de aplicación objetivo**

Con arreglo a la presente Política, los grupos de interés interno y externo pueden comunicar el conocimiento o sospecha motivada de conductas irregulares o que puedan suponer un incumplimiento de la legislación vigente, de nuestro Código de Conducta y el resto de normativa interna de CreaMNN.

El Sistema Interno de Información de CreaMNN está integrado por el canal de denuncia a través del cual se podrá informar de las siguientes materias:

1. Cualquier infracción de los valores y principios establecidos en el Código de Conducta;
2. Incumplimientos de la normativa interna en materia de ética y cumplimiento;
3. Hechos o conductas que puedan tener trascendencia penal;
4. Infracciones administrativas graves o muy graves;
5. Infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo;
6. Cualquier otro tipo de irregularidad que pueda implicar responsabilidad para CreaMNN;
7. Infracciones del Derecho de la Unión Europea incluidas en el ámbito material de aplicación de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, y la Ley española de transposición (Ver detalle en [Anexo I](#)).

El canal que integra el Sistema Interno de Información no debe utilizarse para comunicar cuestiones interpersonales que no supongan un incumplimiento y/o que formen parte del ámbito personal y privado entre las personas, así como informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores ni cualesquiera otras cuestiones ajenas a las anteriormente mencionadas.

Cualesquiera comunicaciones a través del canal de denuncia, siempre que se encuentren incluidas en el ámbito objetivo establecido en la presente Política, gozarán de las medidas de protección y garantías del Sistema Interno de Información.

3. Principios y garantías del Sistema Interno de Información

El Sistema interno de información de CreaMNN se regirá por los siguientes **principios y garantías**:

- **Cumplimiento normativo y ética:** la legalidad y ética corporativa son pilares fundamentales del Sistema. Por ello, las comunicaciones serán tramitadas de manera íntegra y profesional y dando en todo momento pleno y estricto cumplimiento a la legislación vigente y normativa interna de aplicación.

- **Prohibición de represalias, protección al informante u otras personas involucradas o relacionadas:** se garantizará la máxima protección del informante y de las personas vinculadas, siempre que las Comunicaciones recibidas se realicen de buena fe y con arreglo a la normativa interna del Sistema.
- **Respeto a los derechos fundamentales:** el Sistema garantiza el derecho de información, derecho de defensa, derecho de contradicción, derecho a la presunción de inocencia y derecho al honor, que asisten a todas las personas involucradas en una investigación. Asimismo, estas personas tienen derecho a ser oídos en cualquier momento, en la forma en la que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.
- **Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés:** el Sistema garantizará una audiencia imparcial y un tratamiento justo para todas las personas afectadas. Al mismo tiempo, y por su parte, todas las personas que intervengan en la gestión de las Comunicaciones actuarán de buena fe en la búsqueda de la verdad y el esclarecimiento de los hechos y con ausencia de conflictos de interés, asegurando así la objetividad.
- **Transparencia y accesibilidad:** se velará por que la información y la normativa que regula el Sistema sea transmitida de forma clara y comprensible. Asimismo, se dotará de los mecanismos adecuados para garantizar su publicidad y accesibilidad.
- **Trazabilidad y seguridad:** el Sistema integrará todas las medidas que resulten necesarias para garantizar la integridad, seguimiento y seguridad de la información.
- **Confidencialidad y anonimato:** el Sistema garantizará la confidencialidad de la identidad del informante y de las personas vinculadas, de la información comunicada y de las actuaciones que se desarrollen en su gestión y tramitación. Asimismo, y, en todo caso, el Sistema permitirá la presentación de Comunicaciones de manera anónima.
- **Sigilo:** se asegurará la máxima discreción sobre los hechos que se conozcan con motivo de la investigación de una Comunicación.
- **Diligencia y celeridad:** se asegurará que la investigación y resolución sobre los hechos denunciados se tramiten con la debida profesionalidad, diligencia y sin demoras indebidas, de tal forma que el procedimiento pueda ser completado en el menor tiempo posible, respetando eso sí y en todo caso las garantías debidas.
- **Buena fe:** la información comunicada a través del Sistema habrá de ser íntegra y veraz, sin perjuicio de las inexactitudes u omisiones que pueda cometer de manera involuntaria el informante.
- **Respeto y protección a las personas:** el Sistema asegurará la adopción de cuantas medidas resulten necesarias para garantizar el derecho de las personas afectadas a la protección de su dignidad e intimidad.
- **Protección de los datos de carácter personal:** los datos personales que se puedan recabar se limitarán a los estrictamente necesarios y serán tratados de conformidad con la normativa de protección de datos: Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; Reglamento (UE), 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo se deberán cumplir los principios y disposiciones establecidos por CreaMNN, en materia de protección de datos.

4. El Canal de Denuncia

El Sistema Interno de Información de CreaMNN se encuentra integrado por el **Canal de Denuncia CreaMNN**: plataforma a través de la cual se pueden interponer Comunicaciones <https://creamnn.integrityline.com/frontpage>

Otro canal a través del que podrían recibirse denuncias, si bien no forma parte del Sistema Interno de Información de CreaMNN es el **Canal de Denuncia de BBVA**. Las Comunicaciones serán recibidas, gestionadas e investigadas por BBVA siguiendo el procedimiento establecido al efecto en su normativa interna. Eventualmente en virtud de los criterios de coordinación que se adopten¹, BBVA podrá dar traslado de denuncias recibidas en dicho canal corporativo a CreaMNN para su investigación. En caso de traslado de la denuncia a ésta, la denuncia se incorporará al Canal de Denuncia de CreaMNN por el Responsable del Sistema a través del Gestor o Gestores designados al efecto.

Reunión presencial: si así lo requiere el interesado, se ofrece también la posibilidad de mantener una reunión presencial en relación con cualquier conducta objeto de la presente Política mediante la petición dirigida al Responsable del Sistema y que tendrá lugar en el plazo máximo de siete días. El Gestor o Gestores receptores de la denuncia la incorporarán al Canal de Denuncia para su debida tramitación.

De igual manera, se informará a través de la página web de CreaMNN, de forma clara y accesible, sobre los canales externos de denuncia ante las autoridades competentes.

Las comunicaciones recibidas a través del Sistema Interno de Información serán tramitadas de conformidad con lo establecido en el «Procedimiento del Sistema Interno de Información y Protección al Informante». Asimismo, las comunicaciones en materia de acoso laboral serán tramitadas de acuerdo con el referido Procedimiento hasta la aprobación del Plan de Igualdad, y la aprobación con el mismo del procedimiento establecido en el «Protocolo de actuación en materia de Acoso Laboral», momento a partir del cual se tramitarán conforme a lo establecido en este último.

En caso de que cualquier información incluida dentro del ámbito de aplicación objetivo del Sistema sea comunicada por medios distintos a los previstos anteriormente, se garantizará que su tratamiento se ajuste a lo dispuesto en esta Política ofreciendo al comunicante que su eventual denuncia sea formulada a través del Canal de Denuncia o incorporándose al mismo por el receptor empleado que la reciba en el caso de que se comunique por cualquier canal distinto de aquel.

Asimismo, se informará en la página web de CreaMNN sobre los canales externos de las autoridades competentes que se detallan en el Anexo II de la presente Política.

¹ Dichos criterios de coordinación podrán adoptarse en su caso por los responsables de los respectivos Sistemas Internos de Información, o los delegados correspondientes de estos.

5. Responsable del Sistema Interno de Información.

El Consejo de Administración de CreaMNN ha designado como **Responsable del Sistema interno de información** (en adelante, “Responsable del Sistema” o “Responsable”) al **Comité de Prevención y Gestión de Riesgos Penales y Conducta** (en adelante, “Comité de Prevención y Gestión de Riesgos Penales y Conducta” o “CPPC” o “Comité”, indistintamente) a quien corresponderán las funciones y responsabilidades establecidas en la *«Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción»*.

El Responsable del Sistema actúa con autonomía e independencia de cualesquiera otros órganos, comités o comisiones de CreaMNN, y cuidará de la tramitación diligente del procedimiento de gestión de las Comunicaciones que se reciban, conforme a su Reglamento de actuación y a lo establecido en dicho procedimiento de gestión.

6. Aprobación, publicación y entrada en vigor

El Consejo de Administración de CreaMNN impulsa y aprueba esta Política, cumpliendo así su función de establecer las bases necesarias para una adecuada y eficiente gestión del Sistema Interno de Información y promover el cumplimiento de los principios y garantías recogidas en esta Política.

La Política se encuentra publicada en la página web de CreaMNN, y será revisada, actualizada, aprobada y difundida de manera periódica y siempre que resulte necesario practicar cualesquiera modificaciones.

Esta Política será revisada, actualizada, aprobada y difundida de manera periódica y siempre que resulte necesario practicar cualesquiera modificaciones.

ANEXO I - Catálogo de infracciones contempladas en la directiva (UE) 2019/1937

- a) Infracciones que entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión enumerados en el anexo relativas a los ámbitos siguientes:
- Contratación pública.
 - Servicios, productos y mercados financieros, y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
 - Seguridad de los productos y conformidad.
 - Seguridad del transporte.
 - Protección del medio ambiente.
 - Protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear.
 - Seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales.
 - Salud pública.
 - Protección de los consumidores.
 - Protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información.
- b) Infracciones que afecten a los intereses financieros de la Unión tal como se contemplan en el artículo 325 del TFUE y tal como se concretan en las correspondientes medidas de la Unión.
- c) Infracciones relativas al mercado interior, tal como se contemplan en el artículo 26, apartado 2, del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o a prácticas cuya finalidad sea obtener ven-taja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable del impuesto sobre sociedades.

ANEXO II – Canales externos de las autoridades competentes

Canal externo de la AIPI

Es el “canal externo” a los efectos de la Ley 2/2023. Constituye así una vía alternativa a los canales internos de los organismos o entidades, a la que también pueden acudir las personas que hayan tenido conocimiento de las irregularidades previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023 en el contexto de su relación laboral, para informar de las mismas.

- [Autoridad Independiente de Protección del Informante](#)

Servicios, productos y mercados financieros y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo:

- [SEPBLAC](#)
- [Banco de España](#)
- [Comisión Nacional del Mercado de Valores](#)

Canal externo Ministerio de Hacienda – Intervención General de la Administración del Estado

Para informaciones sobre fraude, corrupción o cualquier otra actividad ilegal que afecte a fondos europeos:

- [Servicio Nacional de Coordinación Antifraude \(SNCA\)](#)

Canal externo CNMC

Para infracciones de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se puede emplear el Canal de informantes Anónimos de Competencia (SICA):

- [Canal de informantes Anónimos de Competencia \(SICA\)](#)

Canal externo autonómico de la Comunidad de Madrid

La autoridad designada será la competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 2/2023, para actuar como canal externo respecto de las informaciones que afecten:

- al sector público autonómico y local de su respectivo territorio,
- a las instituciones autonómicas a que se refiere el artículo 13.2, y
- a las entidades que formen parte del sector privado, cuando el incumplimiento comunicado se circunscriba al ámbito territorial de la correspondiente comunidad autónoma.

Su normativa propia determina de forma específica cuales son las categorías de infracciones que, en cada caso, asume su canal externo.

- [Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid](#)



CR **NNN**
EA **Madrid**
Nuevo
Norte

